

## INFORMACIÓN A LOS USUARIOS DEL SERVICIO MARPOL

El presente plan estará vigente durante 3 años, desde su aprobación por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander, sin perjuicio de que por razones sobrevenidas se considere la conveniencia de introducir cambios significativos que aconsejen su modificación con anterioridad.

Para conseguir la máxima difusión posible entre los usuarios, las empresas consignatarias deberán entregar a los capitanes de los buques que recalen en el Puerto de Santander una copia de esta instrucción, en idiomas español e inglés.

### 1. INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS DE DESECHOS DEL BUQUE Y RESIDUOS DE CARGA



Las empresas autorizadas a prestar servicios de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga, en cualquiera de los muelles de atraque del Puerto de Santander, son las siguientes:

**LUNAGUA S.L.-TRADEBE (Anexo I tipo C, Anexo IV y Anexo VI):**

Polígono Industrial de Guarnizo, parcela 84  
39611 Guarnizo (Cantabria)  
Espigón Central de Raos, s/n (Puerto de Raos)  
39011 Santander (Cantabria)  
Tfno.: 942558096 - Fax: 942542376  
e-mail Jefe de Planta jose.pavon@tradebe.com  
e-mail Administración: yolanda.guerra@tradebe.com

**FCC ÁMBITO, S.A. (Anexo I tipo C, Anexo IV y Anexo VI):**

Polígono Industrial de Guarnizo, parcela 97  
39611 Guarnizo (Cantabria)  
Tfno.: 942559729 - Fax: 942559737  
e-mail Técnico/Comercial: vjsainzp@fcc.es  
e-mail Administración: gceballosma@fcc.es

**CESPA GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A. (Anexo I tipo C y Anexo VI):**

Pol. Ind. Heras, parcela 290  
39792 HERAS (Cantabria)  
Representante. D. Alberto Vazquez Martínez

**URBASER, S.A. (Anexo V para todos los buques y Anexos I y IV para embarcaciones pesqueras, oficiales y deportivas):**

Barrio de Vierna S/N  
39192 San Bartolomé de Meruelo (Cantabria)  
Tfno.: 942637938, - Fax: 942637073  
e-mail: Jefe de Servicios Generales:ssagarminaga@urbaser.com  
e-mail: Jefe de Administración: pporres@urbaser.com

## **2. DESECHOS GENERADOS POR LOS BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA**

Los desechos generados por los buques, habitualmente entregados en el Puerto de Santander, son los siguientes:

- **Marpol, Anexo I, tipo C:** desechos procedentes de las sentinas de la cámara de máquinas o de los elementos de depuración de combustible y aceites de los motores de los buques.
- **Marpol, Anexo V:** basuras sólidas de los buques y desechos relacionados con la carga (maderas de estiba, embalajes, flejes, etc.).

## **3. PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE RESIDUOS**

La entrega segregada de residuos es fundamental para lograr una gestión correcta en el puerto tras la entrega, según sea su naturaleza.

Las empresas autorizadas para la recepción de los desechos Marpol garantizan la prestación del servicio en todos los muelles del puerto, durante las 24 horas del día los 365 días del año.

### **Notificación de residuos**

La compañía consignataria, compañía naviera o el capitán del buque que arribe al Puerto de Santander, debe notificar a la Capitanía Marítima y a la Autoridad Portuaria la cantidad y tipo de desechos Marpol que entregará y/o la cantidad que permanecerá a bordo, así como la capacidad máxima de almacenamiento. Para ello utilizará el formato indicado en el Anexo II del RD 1084/2009 "**Modelo de notificación antes de entrar en el puerto de destino**", o en el Anexo V del RD 1084/2009 "**Modelo de notificación reducida para embarcaciones de pesca fresca y deportivas o de recreo**", en su caso. La notificación se realizará con una **antelación superior a 24 horas de la llegada del buque a puerto**, salvo las excepciones indicadas en el Artículo 6 del RD 1381/2002.

En el modelo de notificación de desechos presentada en la solicitud de la escala, los buques deben declarar si, entre los desechos del anexo V que tengan previsto descargar en el puerto, existen **desechos de cocina** que contienen productos de origen animal procedentes de **países extracomunitarios**, sujetos a lo regulado en el *Reglamento (CE) nº 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano*. Los buques deben realizar esta declaración a través de la casilla correspondiente en el formulario de notificación del Anexo II del Real Decreto 1084/2009, y advertir de tal circunstancia a la empresa prestadora en la solicitud del servicio.

La Capitanía Marítima debe informar sin demora a la Autoridad Portuaria sobre las autorizaciones a los buques para no entregar desechos, las obligaciones de entregar la totalidad de los desechos que llevan a bordo y los certificados de exención de entregas que extienda.

En el caso de buques de pesca fresca y embarcaciones deportivas o de recreo autorizadas para un máximo de doce pasajeros, realizarán la notificación reducida tal como figura en el anexo V del Real Decreto 1084/2009, de acuerdo con las siguientes normas:

- a) En el caso de buques o embarcaciones de cualquier tipo, con base en el Puerto de Santander, justificarán anualmente ante la Capitanía Marítima la entrega de toda clase de desechos a una empresa o instalación portuaria receptora autorizada.
- b) En los demás casos, realizarán la notificación reducida a la llegada de la embarcación al Puerto de Santander como primer puerto español, cuando se trate de buques o embarcaciones procedentes de puertos extranjeros o caladeros internacionales.

### **Solicitud del servicio de recogida**

La compañía consignataria, compañía naviera o el capitán del buque, debe solicitar directamente el servicio de recogida de desechos a una empresa autorizada, **al menos con 24 horas de antelación**, indicando el momento en que el buque estará dispuesto para la entrega, si bien la instalación receptora intentará atender cualquier petición efectuada con un plazo inferior.

En la comunicación, vía teléfono, fax o transmisión electrónica de datos, se detallarán a la instalación receptora todos los datos necesarios para la prestación del servicio y se acordará el momento idóneo para la recogida de los residuos, procurando en todo momento evitar demoras innecesarias al buque u obstáculos al resto de operaciones del buque en puerto.

En el caso de que, por una demora excesiva, se produjeran perjuicios a cualquier parte implicada en la entrega o recepción de desechos o residuos de carga generados por buques, se informará a la Autoridad Portuaria (ver apartado 6 de este plan).

Datos previos, necesarios para la prestación del servicio por la instalación receptora:

- Tipo y cantidad de residuo para su recepción (según Anexos Marpol, indicando específicamente la cantidad de desechos de cocina que contengan productos de origen animal de países extracomunitarios).
- Muelle de atraque.
- Datos del buque (escala, nombre del buque, distintivo de llamada, nº OMI, bandera, GT).
- Hora estimada de llegada (ETA).
- Hora estimada de salida (ETD).
- Limitaciones o particularidades del servicio (bombeo propio del buque, necesidad de utilizar sistemas de bombeo de la empresa por carencia de medios propios adecuados y en buen uso en el buque, otros).

### **Prestación del servicio**

Una vez confirmada la prestación del servicio, la empresa autorizada para la recepción de los desechos dispondrá los medios humanos y materiales necesarios para llevar a cabo el servicio, según las condiciones acordadas.

El buque debe mantener los desechos Marpol de los Anexos I, II y IV en los tanques destinados a su almacenamiento hasta el momento de la recogida, y **debe entregar los desechos Marpol V y VI debidamente segregados**. También debe contar con los medios técnicos adecuados para su entrega (conexiones, bridas y bombas), de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Convenio MARPOL 73/78 (Reglas 18 y 19) y sus enmiendas.

Todos los desechos pertenecientes a los Anexos I, II, IV, V y VI del Convenio MARPOL 73/78, son recogidos por la empresa autorizada para el servicio desde tierra, mediante camión cisterna en el caso de los Anexos I, II y IV, o bien en contenedores o camiones de caja abierta dispuestos a pie de escala del buque en el caso de los Anexos V y VI.

Los residuos tóxicos o peligrosos, procedentes de los trabajos de mantenimiento rutinario del buque, y los desechos de cocina que contengan productos de origen animal de países extracomunitarios (Anexo V), no se recibirán si no se encuentran en envases herméticos y perfectamente segregados del resto de basuras.

### **Certificación del servicio**

La entrega y recepción de desechos quedará registrada en un albarán firmado por el oficial de guardia en el buque. Posteriormente la instalación receptora de los residuos extenderá el correspondiente **Certificado Marpol**, según el modelo del Anexo III del RD 1084/2009 "**Modelo de recibo de residuos MARPOL**", debidamente sellado y firmado por la empresa autorizada y la Capitanía Marítima, siendo recomendable que también lleve la firma y sello del capitán del buque o de su representante.

Mensualmente, las instalaciones receptoras de residuos Marpol enviarán una relación de todos los servicios prestados a la Capitanía Marítima y a la Autoridad Portuaria, adjuntando copia en formato pdf de los certificados Marpol emitidos.

## **4. RÉGIMEN DE TARIFAS**

De acuerdo con la el artículo 132 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, se establecen **tarifas para la prestación del servicio de recepción de desechos procedentes de buques**.

Tanto la tarifa fija de la Autoridad Portuaria, como las tarifas de los prestadores del servicio, incluyen la recogida de desechos, su traslado a la instalación autorizada, almacenamiento, clasificación y tratamiento o eliminación.

### **Tarifas Marpol Anexo I y Anexo V de la Autoridad Portuaria**

Tarifa fija de la Autoridad Portuaria al buque, entregue o no entregue desechos, de abono en cada escala, con la salvedad de las bonificaciones y exenciones de los apartados 10 y 11 del artículo 132 del RDL 2/2011.

<b>TARIFA FIJA DE RECEPCIÓN DE DESECHOS MARPOL I Y V GENERADOS POR BUQUES (apartado 8 del artículo 132 del RDL 2/2011) (euros por escala)</b>		
GT del buque según Certificado Internacional de Arqueo (Convenio de Londres 1969)	Entre 0 y 2.500 GT	1,50 x R
	Entre 2.501 y 25.000 GT	0,0006.GT x R
	Entre 25.001 y 100.000 GT	(0,00012.GT + 12) x R
	Más de 100.000 GT	24 x R
Cuantía básica: R = 80 € (revisable anualmente en Ley de Presupuestos Generales del Estado)		

Con cargo a la tarifa fija, y sin coste adicional, el buque **podrá entregar, antes de cumplir el séptimo día de escala, la totalidad de los desechos que haya indicado en la notificación de desechos antes de su entrada en el puerto**, con las correcciones que en su caso determine la Capitanía Marítima.

Las posibles descargas que pudieran realizarse a partir del séptimo día de escala, se abonarán directamente al prestador del servicio.

No está incluida en la tarifa del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques la recogida de residuos de carga, aunque estuvieran clasificados como desechos Marpol del Anexo V (artículo 132.4 del RDL 2/2011).

### **Tarifas Marpol Anexo I y Anexo V**

El servicio de recepción de desechos Marpol I o V, prestado a un buque con cargo a la tarifa fija que abona en la escala, será facturado por el prestador del servicio a la Autoridad Portuaria.

El solicitante del servicio (compañía naviera o consignatario del buque) abonará la entrega de desechos Marpol I o V directamente al prestador del servicio, en los siguientes casos:

1. Servicio solicitado por un buque exento de la tarifa fija de la Autoridad Portuaria (apartado 11 del artículo 132 del RDL 2/2011).
2. Buque que solicita un servicio de recogida de desechos Marpol de los Anexos I o V después del séptimo día desde el inicio de la escala.

Dichos servicios se abonarán aplicando las tarifas del siguiente cuadro, con carácter de tarifas máximas.

<b>TARIFAS MÁXIMAS DEL SERVICIO DE RECEPCIÓN DE DESECHOS MARPOL I Y V GENERADOS POR BUQUES (euros por servicio)</b>				
<b>Convenio Internacional sobre Arqueo de buques (Convenio de Londres 1969)</b>		<b>MARPOL I</b>	<b>MARPOL V</b>	
		<b>Todos los buques</b>	<b>Buques de pasaje</b>	<b>Resto de buques</b>
Buques con certificado de arqueo	Hasta 5.000 GT	0,13684.GT + 330,00	0,00610.GT + 273,34	70,62
	Más de 5.000 GT	1014		
Buques sin certificado de arqueo		114,63 euros/hora + 99,30 euros/m <sup>3</sup>	23,12 euros + 28,92 euros/m <sup>3</sup>	

Las tarifas máximas son revisables anualmente, de acuerdo con los criterios que se establezcan en el "Pliego de prescripciones particulares del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques" en el Puerto de Santander.

No podrá aplicarse ninguna clase de recargo ni coeficiente de mayoración sobre la tarifa por servicio nocturno, extraordinario, festivo, ni por ningún otro concepto

Los buques que no disponen de certificado internacional de arqueo, deben abonar el servicio en función del tiempo empleado en la recogida y traslado hasta la instalación autorizada, y el volumen de desechos realmente entregados, medido en metros cúbicos.

En caso de discrepancia entre las partes en la interpretación de los conceptos tarifarios que deben aplicarse, o en su cuantía, será la Autoridad Portuaria quien resuelva sobre los mismos.

#### **Tarifas Marpol Anexo IV y Anexo VI**

La recepción de desechos Marpol de los Anexos IV y VI está sujeta a las siguientes tarifas máximas:

- Recepción de desechos Marpol del Anexo IV:
  - Recogida y transporte: 90, 15 €/hora o fracción (facturación mínima 2 horas)
  - Tratamiento: 72,12 €/tonelada o fracción
- Recepción de desechos Marpol del Anexo VI:
  - Recogida, transporte y tratamiento: 185 €/tonelada o fracción (acondicionamiento en big-bags-GRG´s bidones de 200 litros)

#### **Tarifas de limpieza de residuos de carga**

La recogida de derrames de carga sólida y limpieza de los muelles está sujeta a las tarifas aplicadas sobre las toneladas manipuladas por la empresa estibadora en la operación de carga o descarga del buque, según su naturaleza e instalaciones. Los precios corresponden al año 2015:

- Mercancía general ro-ro y contenedores: 0,012 €/t
- Resto de mercancía general: 0,030 €/t
- Graneles sólidos con instalación especial: 0,036 €/t
- Graneles sólidos sin instalación especial: 0,12 €/t

- Exceso de residuo: 90,00 €/t

## 5. NOTIFICACIÓN DE DEFICIENCIAS Y CONSULTAS

Las reclamaciones y consultas relacionadas con eventuales deficiencias en la prestación del servicio de recepción de desechos y residuos, o cualquier aclaración con relación a la prestación del mismo, deben dirigirse al responsable de la aplicación del plan:

**AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER**  
**Jefe de Unidad de Protección y Control Servicios Portuarios**  
Edificio Sede  
Muelle de Maliaño, s/n  
39009 SANTANDER  
Tfno.: 942203600 - Fax: 942203633

Para señalar supuestas deficiencias de las instalaciones portuarias receptoras se utilizará el formulario de "**Notificación de Deficiencias del Servicio Marpol**" (RESOLUCIÓN MEPC.1/Circ.469/Rev.1, 13/07/2007).

Santander, Septiembre de 2015